



JIMÉNEZ
DUARTE
ASOCIADOS

CALENDARIO TRIBUTARIO 2024

31 de mayo de 2024

www.jimenezduarte.com





ÍNDICE

CALENDARIO TRIBUTARIO Y LEGAL 2024.....	4
IMPUESTOS NACIONALES.....	4
I. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.	4
II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA.....	5
III. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.	6
IV. PLAZOS PARA EFECTUAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	7
V. PLAZOS PARA CUMPLIR CON EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RTS. 8	
VI. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS – GMF. 9	
VII. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS.....	10
VIII. PLAZOS PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN ANUAL ACTIVOS EN EL EXTERIOR.	11
IX. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO.....	13
X. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.....	13
XI. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO.....	13
XII. PLAZOS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	14
XIII. PLAZOS PARA REALIZAR EL PAGO AL IMPUESTO DE BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO Y GRASAS SATURADAS.	16
XIV. PLAZOS PARA REALIZAR EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB.....	16
XV. PLAZOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE ELETRÓNICO Y DE LAS NOTAS DE AJUSTE.....	16
XVI. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y EL ACPM. .	19
XVII. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA - PES EN COLOMBIA.....	20



CALENDARIO TRIBUTARIO DISTRITAL – BOGOTÁ21

I.	PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA: CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN.	21
II.	PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL.....	22
III.	PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	22
IV.	PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS DISTRITALES.	23
V.	TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	23
VI.	TABLA DE RETENCIÓN PARA PAGOS EN EL EXTERIOR	26

CALENDARIO LEGAL 2024.....27

I.	PLAZOS PARA EL ENVÍO DE ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.	27
II.	PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL Y REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA ACCIONISTAS.....	28
III.	PLAZOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA DE INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, TITULARES DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE CORREOS QUE PRESENTE SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREOS.	28
IV.	PLAZOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA DE PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO.....	29



CALENDARIO TRIBUTARIO Y LEGAL 2024

IMPUESTOS NACIONALES

I. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

RENDA GRANDES CONTRIBUYENTES (Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)											
Plazo máximo según el último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Pago primera (1) cuota	Hasta Febrero	24	21	20	19	16	15	14	13	12	09
Pago segunda (2) cuota	Hasta Abril	24	19	18	17	16	15	12	11	10	09
Declaración y pago tercera (3) cuota	Hasta Junio	26	25	24	21	20	19	18	17	14	13

RENDA PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES (Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)											
Plazo máximo según el último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Pago primera (1) cuota	Hasta Mayo	24	23	22	21	20	17	16	15	14	10
Pago segunda (2) cuota	Hasta Julio	23	24	19	18	17	16	15	12	11	10

RESIDENTES EN EL EXTERIOR – PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS (Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)								
Últimos Dígitos NIT	Fecha última de pago		Últimos Dígitos NIT	Fecha última de pago		Últimos Dígitos NIT	Fecha última de pago	
	Día	Mes		Día	Mes		Día	Mes
01 – 02	12	Agosto	35 – 36	06	Septiembre	69 – 70	02	Octubre
03 – 04	13	Agosto	37 – 38	09	Septiembre	71 – 72	03	Octubre
05 – 06	14	Agosto	39 – 40	10	Septiembre	73 – 74	04	Octubre
07 – 08	15	Agosto	41 – 42	11	Septiembre	75 – 76	07	Octubre



09 - 10	16	Agosto	43 - 44	12	Septiembre	77 - 78	08	Octubre
11 - 12	20	Agosto	45 - 46	13	Septiembre	79 - 80	09	Octubre
13 - 14	21	Agosto	47 - 48	16	Septiembre	81 - 82	10	Octubre
15 - 16	24	Agosto	49 - 50	17	Septiembre	83 - 84	11	Octubre
17 - 18	23	Agosto	51 - 52	18	Septiembre	85 - 86	15	Octubre
19 - 20	26	Agosto	53 - 54	19	Septiembre	87 - 88	16	Octubre
21 - 24	27	Agosto	55 - 56	20	Septiembre	89 - 90	17	Octubre
23 - 24	28	Agosto	57 - 58	23	Septiembre	91 - 92	18	Octubre
25 - 26	29	Agosto	59 - 60	24	Septiembre	93 - 94	21	Octubre
27 - 28	02	Septiembre	61 - 62	25	Septiembre	95 - 96	22	Octubre
29 - 30	03	Septiembre	63 - 64	26	Septiembre	97 - 98	23	Octubre
31 - 32	04	Septiembre	65 - 66	27	Septiembre	99 - 00	24	Octubre
33 - 34	05	Septiembre	67 - 68	01	Octubre			

II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA.

IVA BIMESTRAL (Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)											
Plazo máximo / Último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Bimestre: Enero - Febrero	Hasta Marzo	24	21	20	19	18	15	14	13	12	11
Bimestre: Marzo - Abril	Hasta Mayo	24	23	24	21	20	17	16	15	14	10
Bimestre: Mayo - Junio	Hasta Julio	23	24	19	18	17	16	15	12	11	10
Bimestre: Julio - Agosto	Hasta Septiembre	23	20	19	19	17	16	13	12	11	10
Bimestre: Septiembre - Octubre	Hasta Noviembre	26	25	24	21	20	19	18	15	14	13
Bimestre: Noviembre - Diciembre	Hasta Enero 2021	24	23	24	21	20	17	16	15	14	13

Nota: Declaración Bimestral para contribuyentes cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable 2023 sean iguales o superiores a 92.000 UVT, (\$3.901.904.000).



IVA CUATRIMESTRAL
(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Plazo máximo / Último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Cuatrimestre: Enero – Abril	Hasta Mayo	24	23	24	21	20	17	16	15	14	10
Cuatrimestre: Mayo – Agosto	Hasta Septiembre	23	20	19	18	17	16	13	12	11	10
Cuatrimestre: Septiembre – Diciembre	Hasta Enero	24	23	24	21	20	17	16	15	14	13

Nota: Declaración cuatrimestral para contribuyentes cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2023 sean inferiores a 92.000 UVT, (\$3.901.904.000).

IVA BIMESTRAL: Prestadores de servicios DESDE el EXTERIOR
(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Periodo Gravable 2023	Hasta		
	Día	Mes	Años
Enero – Febrero	14	Marzo	2024
Marzo – Abril	16	Mayo	2024
Mayo – Junio	15	Julio	2024
Julio – Agosto	13	Septiembre	2024
Septiembre – Octubre	18	Noviembre	2024
Noviembre – Diciembre	16	Enero	2025

III. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.

CONSUMO
(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Plazo máximo / Último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Bimestre: Enero - Febrero	Hasta Marzo	24	21	20	19	18	15	14	13	12	11
Bimestre: Marzo - Abril	Hasta Mayo	24	23	24	21	20	17	16	15	14	10
Bimestre: Mayo – Junio	Hasta Julio	23	24	19	18	17	16	15	12	11	10
Bimestre: Julio – Agosto	Hasta Septiembre	23	20	19	19	17	16	13	12	11	10



Bimestre: Septiembre – Octubre	Hasta Noviembre	26	25	24	21	20	19	18	15	14	13
Bimestre: Noviembre – Diciembre	Hasta Enero 2021	24	23	24	21	20	17	16	15	14	13

Nota: Los responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y del impuesto nacional al consumo de cannabis deberán presentar y pagar la declaración del impuesto nacional al consumo de manera bimestral en los mismos términos anteriormente expuestos.

IV. PLAZOS PARA EFECTUAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

RETENCIÓN EN LA FUENTE <i>(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)</i>											
Último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Periodo de causación mensual	Mes de presentación										
Enero	Febrero	24	21	20	19	16	15	14	13	12	09
Febrero	Marzo	24	21	20	19	18	15	14	13	12	11
Marzo	Abril	24	19	18	17	16	15	12	11	10	09
Abril	Mayo	24	23	24	21	20	17	16	15	14	10
Mayo	Junio	26	25	24	21	20	19	18	17	14	13
Junio	Julio	23	24	19	18	17	16	15	12	11	10
Julio	Agosto	26	23	24	21	20	16	15	14	13	12
Agosto	Septiembre	23	20	19	18	17	16	13	12	11	10
Septiembre	Octubre	23	24	21	18	17	16	15	11	10	09
Octubre	Noviembre	26	25	24	21	20	19	18	15	14	13
Noviembre	Diciembre	23	20	19	18	17	16	13	12	11	10
Diciembre	Enero 2023	23	20	19	18	17	16	13	12	11	10



V. PLAZOS PARA CUMPLIR CON EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RTS.

IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RTS

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Declaración anual Consolidada del Impuesto sobre las Ventas – IVA

Último dígito NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
Hasta Febrero	15	16	19	20	21

IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RTS

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Plazos para pagar el anticipo bimestral del régimen simple de tributación -SIMPLE

Último dígito NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Periodo de causación bimestral	Mes de presentación										
Enero – febrero	Mayo	24	23	24	21	20	17	16	15	14	10
Marzo – Abril	Junio	26	25	24	21	20	19	18	17	14	13
Mayo – Junio	Julio	23	24	19	18	17	16	15	12	11	10
Julio – Agosto	Septiembre	23	20	19	18	17	16	13	12	11	10
Septiembre – Octubre	Noviembre	26	25	24	21	20	19	18	15	14	13
Noviembre – Diciembre	Enero de 2025	24	23	24	21	20	17	16	15	14	13

Nota: Los contribuyentes de este régimen simple deben pagar cada bimestre, mediante el recibo de pago electrónico el cual se debe presentar de forma obligatoria con independencia que haya saldo a pagar por este concepto y a través de las redes electrónicas y entidades financieras determinadas

IMPUESTO UNIFICADO BAJO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RTS

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Plazos para la declaración anual consolidada y el pago del impuesto RTS

Último dígito NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
Abril 2024	15	16	17	18	19

Nota: Sin perjuicio de la obligación de transferir el impuesto sobre las ventas -IVA mensual a pagar dentro de los plazos establecidos, para la presentación y pago del anticipo bimestral del año que corresponda.



VI. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS – GMF.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS -GMF

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Plazos para declarar y pagar el gravamen a los movimientos financieros -GMF.

Semana	Fecha inicial	Fecha final	Fecha Máxima de Presentación	Semana	Fecha inicial	Fecha fin	Fecha Máxima de Presentación
1	06/01/24	12/01/24	16/01/24	27	06/07/24	12/07/24	16/07/24
2	13/01/24	19/01/24	23/01/24	28	13/07/24	19/07/24	23/07/24
3	20/01/24	26/01/24	30/01/24	29	20/06/24	26/07/24	30/07/24
4	27/01/24	02/02/24	06/02/24	30	27/07/24	02/08/24	06/08/24
5	03/02/24	09/02/24	13/02/24	31	03/07/24	09/08/24	13/08/24
6	10/02/24	16/02/24	20/02/24	32	10/08/24	16/08/24	21/08/24
7	17/02/24	23/02/24	27/02/24	33	17/08/24	23/08/24	27/08/24
8	24/02/24	01/03/24	05/03/24	34	24/08/24	30/08/24	03/09/24
9	02/03/24	08/03/24	12/03/24	35	31/08/24	06/09/24	10/09/24
10	09/03/24	15/03/24	19/03/24	36	07/09/24	13/09/24	17/09/24
11	16/03/24	22/03/24	27/03/24	37	14/09/24	20/09/24	24/09/24
12	23/03/24	29/03/24	02/04/24	38	21/09/24	27/09/24	01/10/24
13	30/03/24	05/04/24	09/04/24	39	28/09/24	04/10/24	08/10/24
14	06/04/24	12/04/24	16/04/24	40	05/10/24	11/10/24	16/10/24
15	13/04/24	19/04/24	23/04/24	41	12/10/24	18/10/24	22/10/24
16	20/04/24	26/04/24	30/04/24	42	19/10/24	25/10/24	29/11/24
17	27/04/24	03/05/24	07/05/24	43	26/10/24	01/11/24	06/11/24
18	04/05/24	10/05/24	15/05/24	44	02/11/24	08/11/24	13/11/24
19	11/05/24	17/05/24	21/05/24	45	09/11/24	15/11/24	19/11/24
20	18/05/24	24/05/24	28/05/24	46	16/11/24	22/11/24	26/11/24
21	25/05/24	31/05/24	05/06/24	47	23/11/24	29/11/24	03/12/24
22	01/06/24	07/06/24	12/06/24	48	30/11/24	06/12/24	10/12/24
23	08/06/24	14/06/24	18/06/24	49	07/12/24	13/12/24	17/12/24
24	15/06/24	21/06/24	25/06/24	50	14/12/24	20/12/24	24/12/24
25	22/06/24	28/06/24	03/07/24	51	21/12/24	27/12/24	31/12/24
26	29/06/24	05/07/24	09/07/24	52	28/12/24	03/01/25	08/12/24

Nota 1: Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación o cuando no se presente firmada por el revisor fiscal o contador público.

Nota 2: el plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a cuarenta y un (41) Unidades de Valor Tributario -UVT a la fecha de su presentación, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración.



VII. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS

(Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023)

Grandes Contribuyentes

Último dígito del NIT	Fecha de Envío de información		
	Día	Mes	Año
1	24	Abril	2025
2	25	Abril	2025
3	28	Abril	2025
4	29	Abril	2025
5	30	Abril	2025
6	5	Abril	2025
7	6	Mayo	2025
8	7	Mayo	2025
9	8	Mayo	2025
0	9	Mayo	2025

Nota: Estas fechas serán las mismas para la presentación de información exógena de los años gravables subsiguientes al 2024.

INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS

(Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023)

Personas jurídicas y naturales

Último dígito del NIT	Fecha de Envío de información		
	Día	Mes	Año
1 – 05	12	Mayo	2025
06 – 10	13	Mayo	2025
11 – 15	14	Mayo	2025
16 – 20	15	Mayo	2025
21 – 25	16	Mayo	2025
26 – 30	19	Mayo	2025
31 – 35	20	Mayo	2025
36 – 40	21	Mayo	2025



41 – 45	22	Mayo	2025
46 – 50	23	Mayo	2025
51 – 55	26	Mayo	2025
56 – 60	27	Mayo	2025
61 – 65	28	Mayo	2025
66 – 70	29	Mayo	2025
71 – 75	30	Junio	2025
76 – 80	3	Junio	2025
81 – 85	4	Junio	2025
86 – 90	5	Junio	2025
91 – 95	6	Junio	2025
96 – 00	9	Junio	2025

Nota: Estas fechas serán las mismas para la presentación de información exógena de los años gravables subsiguientes al 2024.

Es de aclarar, que cuando la fecha de vencimiento prevista corresponda a **sábados, domingos o días feriados**, la obligación se deberá cumplir a más tardar el día hábil siguiente. Esto no modifica ni altera las demás fechas de vencimiento.

VIII. PLAZOS PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN ANUAL ACTIVOS EN EL EXTERIOR.

DECLARACIÓN ANUAL ACTIVOS EN EL EXTERIOR <i>(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)</i>							
Grandes Contribuyentes							
Último dígito NIT	Declaración y pago			Último dígito NIT	Declaración y pago		
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
0	24	abril	2024	5	15	abril	2024
9	19	abril	2024	4	14	abril	2024
8	18	abril	2024	3	13	abril	2024
7	17	abril	2024	2	12	abril	2024
6	16	abril	2024	1	09	abril	2024



DECLARACIÓN ANUAL ACTIVOS EN EL EXTERIOR
(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Personas Jurídicas

Último dígito NIT	Declaración y pago			Último dígito NIT	Declaración y pago		
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
0	24	mayo	2024	5	17	mayo	2024
9	23	mayo	2024	4	16	mayo	2024
8	22	mayo	2024	3	15	mayo	2024
7	21	mayo	2024	2	14	mayo	2024
6	20	mayo	2024	1	10	mayo	2024

DECLARACIÓN ANUAL ACTIVOS EN EL EXTERIOR
(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Personas Naturales

Últimos Dígitos NIT	Fecha Última de Pago	Últimos Dígitos NIT	Fecha Última de Pago	Últimos Dígitos NIT	Fecha Última de Pago
01 – 02	12 de Agosto	35 – 36	06 de Septiembre	69 – 70	02 de Octubre
03 – 04	13 de Agosto	37 – 38	09 de Septiembre	71 – 72	03 de Octubre
05 – 06	14 de Agosto	39 – 40	10 de Septiembre	73 – 74	04 de Octubre
07 – 08	15 de Agosto	41 – 42	11 de Septiembre	75 – 76	07 de Octubre
09 – 10	16 de Agosto	43 – 44	12 de Septiembre	77 – 78	08 de Octubre
11 – 12	20 de Agosto	45 – 46	13 de Septiembre	79 – 80	09 de Octubre
13 – 14	21 de Agosto	47 – 48	16 de Septiembre	81 – 82	10 de Octubre
15 – 16	24 de Agosto	49 – 50	17 de Septiembre	83 – 84	11 de Octubre
17 – 18	23 de Agosto	51 – 52	18 de Septiembre	85 – 86	15 de Octubre
19 – 20	26 de Agosto	53 – 54	19 de Septiembre	87 – 88	16 de Octubre
21 – 24	27 de Agosto	55 – 56	20 de Septiembre	89 – 90	17 de Octubre
23 – 24	28 de Agosto	57 – 58	23 de Septiembre	91 – 92	18 de Octubre
25 – 26	29 de Agosto	59 – 60	24 de Septiembre	93 – 94	21 de Octubre
27 – 28	02 de septiembre	61 – 62	25 de Septiembre	95 – 96	24 de Octubre
29 – 30	03 de septiembre	63 – 64	26 de Septiembre	97 – 98	23 de Octubre
31 – 32	04 de septiembre	65 – 66	27 de Septiembre	99 – 00	24 de Octubre
33 – 34	05 de septiembre	67 – 68	01 de Octubre		



IX. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO.

IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO (Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)			
Periodo Gravable 2024	Fecha última de pago		
	Día	Mes	Año
Enero – Febrero	14	Marzo	2024
Marzo – Abril	16	Mayo	2024
Mayo – Junio	15	Julio	2024
Julio – Agosto	13	Septiembre	2024
Septiembre – Octubre	18	Noviembre	2024
Noviembre – Diciembre	16	Enero	2025

Nota: Declaración y pago independientemente del Número de Identificación Tributaria

X. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO UTILIZADOS PARA ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR (Decreto 2229 de 2023)	
Fecha de presentación y pago del impuesto causado durante los años gravables 2022 y 2023	23 de febrero de 2024

Nota 1: Los responsables de este impuesto deberán presentar y pagar declaración anual utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

Nota 2: Para los períodos gravables subsiguientes el plazo vence el décimo día hábil del mes febrero de cada año.

XI. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO.

IMPUESTO AL PATRIMONIO (Decreto 2229 de 2023)						
Último dígito del NIT	Fecha de declaración y pago de la primera (1ª) cuota			Fecha de declaración y de pago de la segunda (2ª) cuota		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1	10	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
2	14	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
3	15	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
4	16	Mayo	2024	13	Septiembre	2024



5	17	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
6	20	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
7	21	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
8	22	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
9	23	Mayo	2024	13	Septiembre	2024
0	24	Mayo	2024	13	Septiembre	2024

Nota: El pago de la segunda cuota del impuesto al patrimonio es independiente del Número de Identificación Tributaria - NIT.

XII. PLAZOS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Informe país por país

Independientemente del Número de Identificación Tributaria NIT Hasta el viernes **13** de diciembre de 2024

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Último dígito del NIT	Declaración Informativa			Documentación Comprobatoria: <i>Informe local e Informe maestro</i>		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
0	23	Septiembre	2024	23	Septiembre	2024
9	20	Septiembre	2024	20	Septiembre	2024
8	19	Septiembre	2024	19	Septiembre	2024
7	18	Septiembre	2024	18	Septiembre	2024
6	17	Septiembre	2024	17	Septiembre	2024
5	16	Septiembre	2024	16	Septiembre	2024
4	13	Septiembre	2024	13	Septiembre	2024
3	12	Septiembre	2024	12	Septiembre	2024
2	11	Septiembre	2024	11	Septiembre	2024
1	10	Septiembre	2024	10	Septiembre	2024

Nota: El pago de la segunda cuota del impuesto al patrimonio es independiente del Número de Identificación Tributaria - NIT.



Su finalidad es verificar que los precios establecidos por empresas vinculadas en la transferencia de Bienes Tangibles y/o Intangibles se acomoden al cumplimiento del principio de Plena Competencia (Arm's Length Principle) es decir, como si se hubiere pactado en condiciones comparables con o entre partes independientes.

Los contribuyentes que hayan celebrado operaciones con sus vinculados económicos del exterior, vinculados ubicados en Zona Franca y/o personas, sociedades, entidades o empresas domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Declaración Informativa: Si el Patrimonio Bruto de la compañía es mayor o igual a 100.000 UVT o sus ingresos brutos son mayores o iguales a 61.000 UVT.
- Informe Local: Si el Patrimonio Bruto de la Compañía es mayor o igual a 100.000 UVT o sus ingresos brutos son mayores o iguales a 61.000 UVT; y adicionalmente, por tipo de operación, dichas transacciones superaron el monto anual acumulado de 45.000 UVT o 10.000 UVT para el caso de operaciones con Zona Franca.
- Informe Maestro: Contribuyentes que cumplan con los topes para la presentación del Informe Local y que pertenezcan a Grupos Multinacionales
- Informe País por País: Los contribuyentes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - A. Entidades Matrices o Controlantes de Grupos Multinacionales que:
 - Sean Residentes en Colombia
 - Tengan empresas filiales, subsidiarias, sucursales o establecimientos permanentes, que residan o se ubiquen en el extranjero
 - No sean subsidiarias de otra empresa ubicada en el territorio nacional o residente en el extranjero
 - Estén obligados a presentar estados financieros consolidados
 - Hayan obtenido en el año o periodo gravable inmediatamente anterior ingresos consolidados para efectos contables, iguales o superiores a 81'000.000 UVT
 - B. Entidades residentes en el territorio nacional o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que hayan sido designadas por la entidad matriz como controlante del grupo multinacional como entidad sustituta para presentar en el nombre del Grupo Multinacional el Informe País por País.
 - C. Una o más entidades o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el territorio nacional que pertenezcan a un mismo grupo multinacional, cuya entidad matriz o controlante resida o se ubique en el extranjero y que reúnan los siguientes requisitos:
 - Que de manera conjunta tengan una participación en los ingresos consolidados del grupo multinacional igual o mayor al 20%
 - Que la matriz no haya presentado en su país de residencia el informe País por País
 - Que el grupo multinacional haya obtenido en el año o periodo gravable inmediatamente anterior, ingresos consolidados para efectos contables iguales o superiores a 81'000.000 UVT.
- Notificación País por País: La entidad perteneciente a un grupo multinacional que resida para efectos fiscales en Colombia, notificará a la DIAN si es la Matriz o Controlante o la Entidad Sustituta. Cuando dicha entidad no sea la Matriz o Controlante ni la Entidad Sustituta, deberá notificar a la DIAN la identidad y residencia fiscal de la Entidad informante.



XIII. PLAZOS PARA REALIZAR EL PAGO AL IMPUESTO DE BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO Y GRASAS SATURADAS.

BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS

(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)

Declaración anual Consolidada del Impuesto sobre las Ventas – IVA

Último dígito NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
Hasta Febrero	15	16	19	20	21

XIV. PLAZOS PARA REALIZAR EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB.

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES

(Actualización)

Modificaciones detectadas a	Actualización
1 de enero	1 de febrero
1 de abril	1 de mayo
1 de julio	1 de agosto
1 de octubre	1 de noviembre

Nota: Es el plazo para actualizar la información reportada, sólo en caso de tener algún cambio en los beneficiarios finales reportados inicialmente.

XV. PLAZOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE ELETRÓNICO Y DE LAS NOTAS DE AJUSTE

IMPLEMENTACIÓN PARA EL DOCUMENTO EQUIVALENTE ELETRÓNICO TIQUETE DE MÁQUINA REGISTRADORA CON SISTEMA P.O.S.

(Resolución 000008 del 31 de enero 2024)

Grupo	Fecha para la implementación electrónica del documento	Calidad del contribuyente de renta y complementarios
1	1 de mayo de 2024	Grandes Contribuyentes



2	1 de junio de 2024	Declarantes del Impuesto sobre la Renta que no tengan la calidad de Grandes Contribuyentes
3	1 de julio de 2024	No declarantes del impuesto sobre la renta
		Sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas

Notas: Los sujetos obligados a facturar deberán adoptar la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta de qué trata el artículo 60 de la Resolución 000008, el primero (1) de mayo de 2024

IMPLEMENTACIÓN PARA OTROS DOCUMENTOS EQUIVALENTES

(Resolución 000008 del 31 de enero 2024)

Tipo de documento electrónico	Fecha máxima de implementación electrónica del documento		
	Día	Mes	Año
Servicios públicos domiciliarios	1	Agosto	2024
El ticket de transporte de pasajeros	1	Agosto	2024
El extracto	1	Agosto	2024
El ticket o billete de transporte aéreo de pasajeros	1	Septiembre	2024
La boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento en juegos de suerte y azar diferentes a los juegos localizados	1	Septiembre	2024
El documento en juegos localizados	1	Septiembre	2024
El documento expedido para el cobro de peajes	1	Octubre	2024
El comprobante de liquidación de operaciones expedido por la Bolsa de Valores.	1	Octubre	2024
El documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.	1	Octubre	2024
La boleta de ingreso a espectáculos públicos de las artes escénicas, y otros espectáculos públicos	1	Noviembre	2024
La boleta de ingreso a cine	1	Noviembre	2024



La factura electrónica de venta surge como una alternativa moderna a la tradicional factura de papel. Actualmente son obligados a expedir factura electrónica son: los responsables del IVA, impuesto nacional al consumo, todas las personas con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes o enajenen bienes productos de la actividad agrícola o ganadera con excepción de los no obligados a expedir factura, comerciantes importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales, litógrafos o tipógrafos que no sean responsables del IVA, y los contribuyentes inscritos al régimen simple de tributación.

Anudado a lo anterior, en Colombia para que las facturas electrónicas de venta sean válidas a efectos tributarios, es obligatorio que sean validadas previamente por la DIAN, antes de su emisión. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia ha desarrollado una plataforma de facturación electrónica que ofrece múltiples beneficios para emisores y receptores de facturas, así como para las autoridades fiscales. Esta plataforma permite:

1. **Registro de facturas electrónicas:** Las facturas electrónicas emitidas en Colombia deben ser registradas en la plataforma de la DIAN. Esto garantiza la autenticidad e integridad de las facturas, previniendo la evasión fiscal y el fraude.
2. **Consideración como títulos valores:** Las facturas electrónicas registradas en la plataforma de la DIAN son consideradas títulos valores, lo que significa que tienen el mismo valor legal que una factura física. Esto facilita su uso en transacciones comerciales y financieras.
3. **Consulta y trazabilidad:** La plataforma de la DIAN permite a los emisores y receptores de facturas consultar y rastrear el estado de sus facturas electrónicas.

La factura electrónica como requisito de validación previa a su expedición debe contar con un valor alfanumérico que permita identificar de manera inequívoca la citada factura, y de esta manera se dejará evidencia de situaciones que se presenten con posterioridad a la aceptación de la factura electrónica como servicios post ventas, garantías y/o devoluciones.

Paralelamente a la factura electrónica está el documento equivalente. El documento equivalente es el documento que reemplaza la factura de venta en los casos en que la norma expresamente lo señala, y al igual que la factura se tiene la obligación de expedir comprendiendo su generación, transmisión, validación y entrega física o electrónica al adquirente cuando corresponda. Los requisitos para la expedición del documento equivalente serán los mismos establecidos para la factura electrónica, y al igual que la factura el documento equivalente físico tendrá que expedirse únicamente cuando no se pueda brindar de manera electrónica.

El documento equivalente electrónico tienen unos requisitos especiales, en primer lugar es obligatorio indicar al cantidad, unidad de medida y descripción específica y códigos que permiten la identificación de los bienes vendidos y/o servicios prestados, puesto que tiene un trato diferenciado para las boletas de cine, tiquetes de transporte de pasajeros, extractos, tiquete aéreo, entre otros y para todos esos títulos que sean distintos a una factura los cuales se especifican en el artículo 23 de la resolución 165 del 1 de noviembre del 2023 junto con sus fechas máximas de implementación.



XVI. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y EL ACPM.

IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y EL ACPM (Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)			
Mes a declarar y pagar	Fecha última de pago		
	Día	Mes	Año
Enero	14	Febrero	2024
Febrero	14	Marzo	2024
Marzo	12	Abril	2024
Abril	16	Mayo	2024
Mayo	18	Junio	2024
Junio	15	Julio	2024
Julio	15	Agosto	2024
Agosto	13	Septiembre	2024
Septiembre	15	Octubre	2024
Octubre	18	Noviembre	2024
Noviembre	13	Diciembre	2024
Diciembre	16	Enero	2025

Nota: La declaración y pago es mensual e independientemente del Número de Identificación Tributaria



XVII. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA - PES EN COLOMBIA.

PERSONAS NO RESIDENTES O ENTIDADES NO DOMICILIADAS EN EL PAÍS CON PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA <i>(Decreto 2229 del 22 de diciembre 2023)</i>			
Pagos anticipados bimestrales independientemente del Número de Identificación Tributaria -NIT			
Periodo gravable	Fecha de presentación y pago		
	Día	Mes	Año
Enero – Febrero	14	Marzo	2024
Marzo – Abril	16	Mayo	2024
Mayo – Junio	15	Julio	2024
Julio – Agosto	13	Septiembre	2024
Septiembre – Octubre	18	Noviembre	2024
Noviembre – Diciembre	16	Enero	2025

Es importante recordar que la sujeción a este impuesto estará condicionada por la ley 2277 del 2022, y lo dispuesto en el artículo 20-3 del E.T. La Presencia Económica Significativa (PES) aplica a empresas extranjeras que, sin tener presencia física en Colombia, generan ingresos por la venta de bienes o prestación de servicios en el territorio nacional. Si estas empresas optan por declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios, pueden realizar pagos anticipados bimestrales.

En virtud de lo anterior es obligatorio que el contribuyente con presencia económica significativa este inscrito en el RUT (registro único tributario) con la responsabilidad 65, es decir, las responsabilidades y obligaciones aduaneras dentro del RUT y las establecida para la PES. Esta última varía dependiendo del tipo de actividad económica a realizar, y de la facilidad de cumplir con el pago de sus obligaciones en dólares estadounidenses o en moneda nacional.

Estos contribuyentes podrán optar por declarar y pagar en el formulario de impuestos sobre la renta una tarifa del 3% sobre la totalidad de los ingresos brutos derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios del territorio nacional. A diferencia, de los pagos o abonos en cuenta por concepto de la venta de bienes y/o prestación de servicios realizado por personas no residentes o no domiciliadas con PES en Colombia que están sujetos a una tarifa del 10% sobre el valor del pago (la DIAN podrá regular la forma de aplicación de la respectiva retención en la fuente). Finalmente, los individuos y personas jurídicas extranjeras que hayan sido nombrados grandes contribuyentes no estarán sujetas a obligaciones formales, aplicables a los residentes fiscales



CALENDARIO TRIBUTARIO DISTRITAL – BOGOTÁ

I. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA: CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN.

ICA ANUAL – RÉGIMEN COMÚN HASTA 391 UVT (Resolución SDH-000476 del 18 de diciembre de 2023)

Aplica a	Fecha de presentación y pago
Quienes tuvieron en el año 2023 un impuesto a cargo hasta 391 UVT equivalente a \$16.583.092	28 de Febrero de 2025

ICA BIMESTRAL – RÉGIMEN COMÚN CON FU MÁS DE 391 UVT (Resolución SDH-000476 del 18 de diciembre de 2023)

Periodo gravable (bimestre)	Fecha de presentación y pago		
	Día	Mes	Año
Bimestre 1: Enero – Febrero	19	Abril	2024
Bimestre 2: Marzo – Abril	21	Junio	2024
Bimestre 3: Mayo – Junio	16	Agosto	2024
Bimestre 4: Julio – Agosto	18	Octubre	2024
Bimestre 5: Septiembre – Octubre	20	Diciembre	2024
Bimestre 6: Noviembre – Diciembre	21	Febrero	2025

ICA – RÉGIMEN PREFERENCIAL INFERIORES A 3500 UVT (Resolución SDH-000476 del 18 de diciembre de 2023)

Aplica a	Fecha de presentación y pago
Quienes tuvieron ingresos brutos totales en el 2024, inferiores a 3500 UVT, equivalente a \$164.727.500.	28 de Febrero de 2025

Nota: No están obligados a declarar quienes tengan ingresos netos en el 2024, inferiores a 1933 UVT equivalentes a \$90.976.645.



RETEICA BIMESTRAL – AGENTES DE RETENCIÓN

(Resolución SDH-000476 del 18 de diciembre de 2023)

Periodo gravable (bimestre)	Fecha de presentación y pago		
	Día	Mes	Año
Bimestre 1: Enero – Febrero	15	Marzo	2024
Bimestre 2: Marzo – Abril	17	Mayo	2024
Bimestre 3: Mayo – Junio	19	Julio	2024
Bimestre 4: Julio – Agosto	20	Septiembre	2024
Bimestre 5: Septiembre – Octubre	15	Noviembre	2024
Bimestre 6: Noviembre – Diciembre	17	Enero	2025

II. PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL

PREADIAL UNIFICADO -RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL

(Resolución SDH-000476 del 18 de diciembre de 2023)

Pago en su totalidad con 10% de descuento	Pago en su totalidad SIN descuento		
26 de abril de 2024	14 de junio		
Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario			
Cuotas	Fecha		
	Día	Mes	Año
Cuota 1	7	junio	2024
Cuota 2	9	agosto	2024
Cuota 3	4	octubre	2024
Cuota 4	6	diciembre	2024

III. PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

(Resolución SDH-000476 del 18 de diciembre de 2023)

Pago en su totalidad con 10% de descuento	Pago en su totalidad SIN descuento
24 de mayo de 2024	28 de junio de 2024

Nota: Para el impuesto sobre vehículo automotores no existe la posibilidad de diferir el pago en cuotas.



IV. PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS DISTRITALES.

INFORMACIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS DISTRITALES (Proyecto Resolución 13 de marzo de 2024)			
Último Dígito del NIT	Fecha		
	Día	Mes	Año
0	22	Julio	2024
1	23	Julio	2024
2	24	Julio	2024
3	25	Julio	2024
4	26	Julio	2024
5	29	Julio	2024
6	30	Julio	2024
7	31	Julio	2024
8	01	Agosto	2024
9	02	Agosto	2024

V. TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE			
A continuación, te presentamos la tabla de retención para este 2024 con un valor de UVT en \$47.065			
Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	%
Compras generales (declarantes)	27	\$1.271.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	\$0	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	\$4.330.000	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes)	27	\$1.271.000	2,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial declarantes (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Compras de café pergamino o cereza	160	\$7.530.000	0,50%



Compras de combustibles derivados del petróleo	0	\$0	0,10%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarías y tránsito son agentes retenedores)	0	\$0	1%
Compras de vehículos	0	\$0	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 20.000 UVT, es decir hasta \$726.160.000)	0	\$0	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT, es decir superior a \$726.160,000)	20.000	\$941.300.000	2,50%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	0	\$0	2,50%
Servicios generales (declarantes)	4	\$188.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	\$188.000	6%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	27	\$1.271.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Servicios de transporte de carga	4	\$188.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	\$188.000	1%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	\$188.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$188.000	2%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	\$188.000	2%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	4	\$188.000	3,50%
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	4	\$188.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles	0	\$0	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%



Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	\$1.271.000	2,50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	\$0	11%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 UVT o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT (\$119.816.000)	0	\$0	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	\$0	10%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	\$0	3,50%
Intereses o rendimientos financieros	0	\$0	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	0	\$0	4%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	\$2.259.000	20%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	\$235.000	3%
Contratos de construcción y urbanización	27	\$1.271.000	2%
Retención en la fuente por Iva en servicios	4	\$188.000	15%
Retención en la fuente por Iva en compras	27	\$1.271.000	15%



VI. TABLA DE RETENCIÓN PARA PAGOS EN EL EXTERIOR

TABLA DE RETENCIÓN PARA PAGO EN EL EXTERIOR			
A continuación, te presentamos la tabla de retención para este 2024 con un valor de UVT en \$47.065			
Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software.	0	\$0	20%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia.	0	\$0	20%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	0	\$0	15%
Pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinamos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	0	\$0	1%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012.	0	\$0	5%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	0	\$0	1%
Pagos o abono en cuenta por concepto de administración o dirección de que trata el artículo 124 del estatuto tributario, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país.	0	\$0	33%



CALENDARIO LEGAL 2024

I. PLAZOS PARA EL ENVÍO DE ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO (Circular Única de Requerimiento de Información Financiera)			
Últimos 2 dígitos NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2024	Últimos 2 dígitos NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2024
01 – 05	Martes 16 de abril	51 – 55	Martes 30 de abril
06 – 10	Miércoles 17 de abril	56 – 60	Jueves 02 de mayo
11 – 15	Jueves 18 de abril	61 – 65	Viernes 03 de mayo
16 – 20	Viernes 19 de abril	66 – 70	Lunes 06 de mayo
21 – 25	Lunes 22 de abril	71 – 75	Martes 07 de mayo
26 – 30	Martes 23 de abril	76 – 80	Miércoles 08 de mayo
31 – 35	Miércoles 24 de abril	81 – 85	Jueves 09 de mayo
36 – 40	Jueves 25 de abril	86 – 90	Viernes 10 de mayo
41 – 45	Viernes 26 de abril	91 – 95	Martes 14 de mayo
46 – 50	Lunes 29 de abril	96 – 00	Miércoles 15 de mayo

Nota 1: Consulte en la página web de la SuperSociedades (<https://www.supersociedades.gov.co/>) opción “Consulta de sociedades requeridas – corte 2023” si fuiste requerido para el reporte de información

Nota 2: Los estados financieros de fin de ejercicio únicamente se entenderán recibidos cuando también se hubiera presentado: 1) Certificación del Contador, representante legal y revisor fiscal, 2) Dictamen del revisor fiscal, 3) Informe de Gestión, y 4) Notas explicativas de los estados financieros (Situación financiera, Resultado integral del ejercicio, componentes del otro resultado integral, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo).

INFORME 42 – PRÁCTICAS EMPRESARIALES (Circular Única de Requerimiento de Información Financiera)			
Últimos 2 dígitos NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2024	Últimos 2 dígitos NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2024
01 – 10	Martes 02 de julio	51 – 60	Martes 09 de julio
11 – 20	Miércoles 03 de julio	61 – 70	Miércoles 10 de julio
21 – 30	Jueves 04 de julio	71 – 80	Jueves 11 de julio
31 – 40	Viernes 05 de julio	81 – 90	Viernes 12 de julio
41 – 50	Lunes 08 de julio	91 – 100	Lunes 15 de julio



II. PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL Y REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA ACCIONISTAS.

Cámara de Comercio: De acuerdo con el Artículo 410 del Código de Comercio, la matrícula mercantil de los comerciantes, sean Personas Naturales o Jurídicas, debe ser renovada de forma anual antes del 01 de abril de cada año. La Renovación de la matrícula mercantil se realiza de manera virtual a través de la página de la Cámara de Comercio.

RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL (Código de Comercio artículo 410)

Fecha de Renovación

01 de abril de 2024

De acuerdo con el artículo 466 del Código de Comercio, al final de cada ejercicio social, y por lo menos una vez al año, dentro de **los tres (3) primeros meses**, se debe llevar a cabo la reunión ordinaria anual en la cual se deberá aprobar los estados financieros del año anterior, el detalle de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, el informe de gestión del representante legal y el informe del revisor fiscal. Esta Acta no se registra en la Cámara de Comercio.

III. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA DE INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, TITULARES DE CUENTAS DE COMPENSACIÓN Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE CORREOS QUE PRESENTE SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREOS.

PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA (Resoluciones 000161 de 2021 y 399 de 2024)

Último dígito del NIT o la Cédula	Trimestre			
	1	2	3	4
	Enero – Febrero – Marzo Julio 2024	Abril – Mayo – Junio Julio 2024	Julio – Agosto – Septiembre Octubre 2024	Octubre – Noviembre – Diciembre Enero 2025
1 – 2	15 y 16	15 y 16	15 y 16	16 y 17
3 – 4	19 y 21	19 y 21	17 y 18	20 y 21
5 – 6	24 y 25	24 y 25	21 y 22	22 y 23
7 – 8	26 y 27	26 y 27	23 y 24	24 y 27
9 – 0	28 y 29	28 y 29	25 y 28	28 y 29

Nota: La DIAN expidió la resolución 399 del 19 de enero del 2024 donde se agregan 3 parágrafos transitorios, en relación con las fechas para la presentación de la información exógena cambiaria del último trimestre del 2023, y el primer y segundo trimestre del 2024 previstas para el mes de Julio del año en curso.



IV. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA DE PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO.

PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA (Resoluciones 09148 y 09149 de 2006)				
Último dígito del NIT o la Cédula	Trimestre de 2024			
	1 <i>Enero – Febrero – Marzo</i>	2 <i>Abril – Mayo – Junio</i>	3 <i>Julio – Agosto – Septiembre</i>	4 <i>Octubre – Noviembre – Diciembre</i>
	Abril 2024	Julio 2024	Octubre 2024	Enero 2025
1 y 2	09	10	09	13
3 y 4	10	11	10	14
5 y 6	11	12	11	15
7 y 8	12	15	15	16
9 y 0	15	16	16	17

Esta publicación contiene únicamente información general y no corresponde a una opinión profesional. Antes de realizar cualquier decisión que pueda afectar su negocio, recomendamos contactar a un profesional calificado. JIMÉNEZ DUARTE ASOCIADOS S.A.S. no es responsable en ninguna circunstancia por consecuencias adversas que se puedan derivar de la utilización de este.

Prohibida su reproducción parcial o total, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular.